

“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL
2020



1º DE JULIO DE 2020
120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL
EN MÉXICO
1900-2020

Noviembre de 2020

INTRODUCCIÓN

- El 29 de octubre de 2020 se firmó el protocolo que incorpora las definiciones y medidas fitosanitarias para la exportación de grano procesado *Sorghum* bicolor (L.) a China.

OBJETIVO

- El objetivo de este manual es proporcionar las directrices que permitan a los participantes del protocolo conocer de manera detallada los procesamientos para exportación de sorgo, así como el seguimiento que dará el Senasica a este protocolo.



ACERCA DE ESTE MANUAL

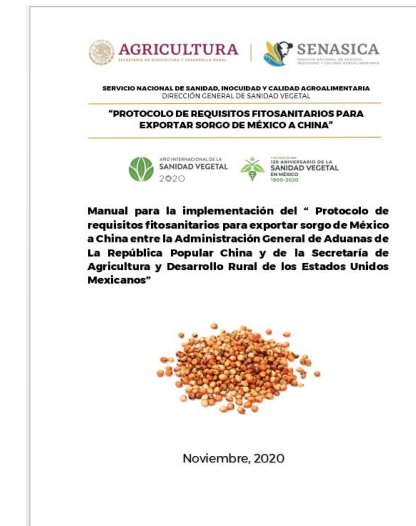
El presente manual es un documento que servirá de guía a los productores, empacadores, técnicos responsables del manejo integrado de las parcelas, personal del Senasica, Unidades de Verificación y Terceros Especialistas Fitosanitarios que participen en el protocolo

MARCO NORMATIVO

- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- NIMF No 01 (2006), Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional.
- NIMF No 02 (2007), Marco para el análisis de riesgo de plagas.
- NIMF No 07 (1997), Sistema de certificación para la exportación.
- NIMF No 12 (2001), Directrices para los certificados fitosanitarios.



**Convención Internacional
de Protección
Fitosanitaria**



LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis
Última Reforma DOF 10-11-2011

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 10-11-2011



REGlamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Nuevo Reglamento DOF 15-07-2016

REGlamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

TEXTO VIGENTE
Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN

El sorgo mexicano (*Sorghum bicolor* (L.)) exportado a China (en adelante denominado como “sorgo”) se refiere al grano procesado de *Sorghum bicolor* (L.), el cual es cultivado y procesado en México.

El sorgo exportado de México a China deberá cumplir con las leyes y reglamentos fitosanitarios de China. El sorgo mexicano utilizado como alimento deberá cumplir además con las leyes de seguridad Alimentaria, la reglamentación y las Normas Nacionales de Seguridad Alimentaria de China y deberán estar libres de las siguientes plagas:

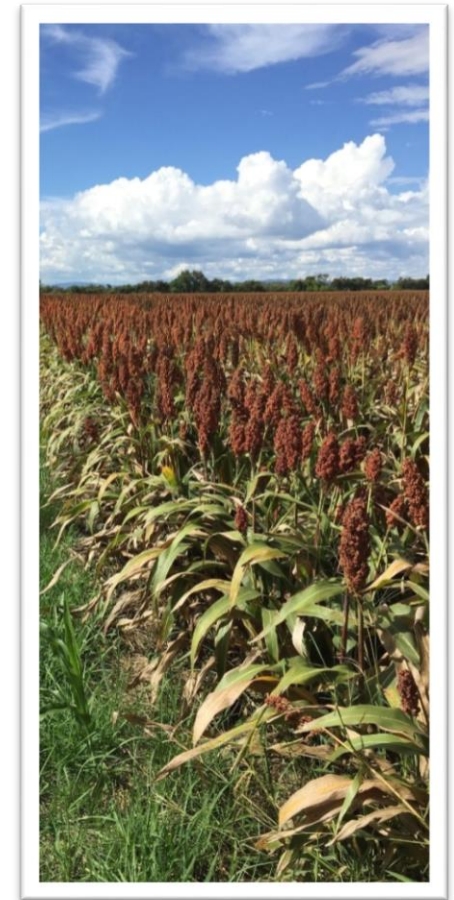
Hongo	Virus	Insecto	Malezas
<i>Peronosclerospora sorghi</i>	<i>Maize chlorotic mottle virus</i> <i>Maize dwarf mosaic virus</i> <i>Wheat streak mosaic virus</i>	<i>Contarinia sorghicola</i> <i>Diabrotica balteata</i> <i>Diatraea saccharalis</i> <i>Helicoverpa zea</i> <i>Pharaxonotha kirschi</i> <i>Prostephanus truncates</i> <i>Sitophilus granarius</i> <i>Trogoderma anthrenoides</i>	<i>Ambrosia artemisiifolia</i> <i>Cenchrus echinatus</i> <i>Chromolaena odorata</i> <i>Solanum elaeagnifolium</i> <i>Sorghum halepense</i> <i>Anoda cristata</i>

REGISTRO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y ALMACENES

Las unidades de producción, procesamiento y almacenamiento que deseen exportar, deberán enviar su documentación para su registro e integración al Senasica para su análisis y envío a GACC.

PARA EL REGISTRO DE LAS UP EL PRODUCTOR DEBERÁ:

- Presentar el Aviso de inicio de funcionamiento ante la DGSV (anexo).
- Nombre del productor.
- Dirección y número de registro de la UP, otorgado por Senasica.
- Nombre del profesional técnico responsable que el productor designe para dar seguimiento a las actividades de monitoreo, muestreo y control de plagas en la UP.
- Bitácoras de monitoreo y control de plagas.
- Registro de agroquímicos utilizados durante la temporada de crecimiento.





REGISTRO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y ALMACENES

PARA EL REGISTRO DE LOS ALMACENES EL PRODUCTOR DEBERÁ:

- Presentar Aviso de inicio de funcionamiento (anexo) y fotografías del establecimiento.
- Debe conservar el establecimiento limpio, libre de desechos y basura (maleza, madera, cartón en mal estado)
- Eliminar cotidianamente la basura de los alrededores, a fin de evitar refugios de plagas.
- Bitácora de ingreso de embarques.
- Tener identificadas las siguientes áreas:
 - Recepción, Selección, Etiquetado, Empaque
- El sorgo deberá seleccionarse y clasificarse para evitar la detención de plagas, suciedad y residuos vegetales.



AGRICULTURA | **SENASICA** | DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Aviso de Inicio de Funcionamiento

USO EXCLUSIVO DEL SENASICA

NUMERO DE REGISTRO: _____ VERIFICACIÓN ☐ CERTIFICACIÓN ☐

JNG. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIX, 19 FRACCIONES I, INCISOS F, G, H, M, Y VII, 37 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, 91, 110, 111 Y 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL A LA NORMA OFICIAL MEXICANA: _____ PRESENTO EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN COMERCIAL _____, CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES

1. PERSONA FÍSICA () PERSONA MORAL () RFC: _____
 2. NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: _____
 3. DOMICILIO: _____ CALLE: _____ NÚMERO: _____ LOCALIDAD O COLONIA: _____
 MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____ C.P.: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O UNIDAD DE PRODUCCIÓN COMERCIAL:

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
 2. UBICACIÓN: _____ CALLE: _____ NÚMERO: _____ LOCALIDAD O COLONIA: _____
 MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____ C.P.: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 GEOREFERENCIACIÓN: _____ DESTINO: NACIONAL () EXPORTACIÓN ()
 3. PRODUCTO (S) Y VARIEDAD (S): _____
 4. PLACA (S) OBJETIVO: _____
 5. MEDIDA (S) FITOSANITARIA (S): _____
 6. ORIGEN DEL PRODUCTO VEGETAL: _____
 7. ÁREA, SUPERFICIE O CAPACIDAD: _____
 8. VOLUMEN APROXIMADO DE PRODUCCIÓN: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
LUGAR Y FECHA: _____

AUTORIDAD INGRESANTE DEL ESTABLECIMIENTO AL SERVICIO DE LA LEY
LA AUTORIZACIÓN SE BRINDARÁ EL CORRESPONDIENTE LAS REALIZADAS VISTAS DE SUPERVISIÓN

ORIGINAL: INTERESADO, C.C.P. SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL

AGRICULTURA | **SENASICA** | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

BITÁCORA PARA MOVILIZACIÓN DE SORGO

FECHA: _____

NO. CERTIFICADO FITOSANITARIO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA: _____

UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____

NO. DE REGISTRO DE U.P.: _____ VOLUMEN DEL PRODUCTO (APROXIMADO): _____

MUNICIPIO: _____ ESTADO: _____

ALMACÉN: _____

NO. DE REGISTRO DE ALMACÉN: _____ DESTINO DEL PRODUCTO: _____

NOMBRE DEL CLIENTE: _____

TIPO DE VEHÍCULO: _____

NÚMERO DE VEHÍCULO Y/O PLACAS: _____

FIRMA DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES: _____

MANEJO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN

- Trazabilidad.
- Bitácora de control de plagas (Químico o biológico).
- Monitoreo y control de plagas.
- Limpieza de transporte.
- Presentar al TEF las bitácoras.



MANEJO DE ALMACÉN

- Los embarques de sorgo para recepción deben de ir acompañados por el documento de trazabilidad y la empresa cotejará la información y tomará muestras respecto a lo indicado en este procedimiento antes de dar ingreso al sorgo para ser almacenado.
- Se llevará un registro de los cargamentos de sorgo recibidos y de salida de grano de los almacenes indicando: peso exacto, humedad, temperatura, % de impurezas, presencia de plagas y malezas.
- El TEF llevará a cabo la verificación del sorgo de exportación a la salida de las instalaciones de las empresas almacenadoras o al momento del ingreso a la bodega de transferencia en puerto.



MEDIOS DE TRANSPORTE

- Todos los camiones que se utilicen para transportar sorgo, ya sea de campo a sitios de almacenaje, como de estos mismos al sitio de embarque, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar limpios.
 - Libres de residuos vegetales, suelo, otros granos y semillas de malezas.



- En caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se deberá ordenar la limpieza del contenedor; así mismo deberá cubrir el sorgo con una lona para evitar lluvia y el posible ingreso de plagas.



ENVIÓ DE LISTADO DE UP Y ALMACENES AL GAAC

El Senasica deberá enviar a las autoridades de la GAAC la carta de invitación .

Senasica enviará propuesta de agenda de actividades para la visita de inspección, la cual deberá ser validada por las autoridades pertinentes del GAAC.

El Senasica enviara al GAAC el listado de UP y almacenes que exportaran sorgo a China para su respectiva evaluación.

El proceso administrativo concluirá cuando en la página de internet el Senasica se publique el listado de UP y almacenes autorizados para exportar sorgo a China.

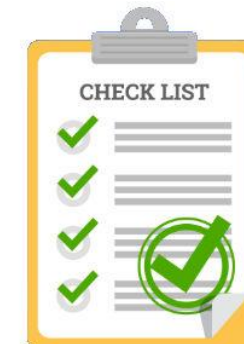
PROCESAMIENTO Y EMBALAJE

- Los almacenes y el proceso de empaque se deberán mantener en condiciones sanitarias para conservarlo libre de plagas.
- El sorgo podrá enviarse a granel o empaquetado, en ambos casos el transporte deberá estar limpio.
- Almacenarse exclusivamente en almacenes que han presentado el Aviso de inicio de funcionamiento y cuentan con registro.
- El material de embalaje debe estar limpio, nuevo, higiénico, ventilados, y cumplir con los requisitos fitosanitarios y sanitarios de China.
- Cada costal o paquete deberá estar marcado con la leyenda: **“This consignment is exported to the People’s Republic of China”**, el nombre del producto, nombre y dirección de la instalación y exportador. Los cuales deberán estar etiquetados claramente en cada costal o paquete en idioma chino para la trazabilidad.



INSPECCIÓN PREVIA DE SALIDA Y CUARENTENA

- Durante los dos primeros años posteriores a la fecha de inicio de vigencia del protocolo, el Senasica o los OFA deberán tomar muestras del 2% del sorgo de cada embarque, posteriormente si se aprueba la inspección del envío el SENASICA procederán a la emisión del CFI, que indicara claramente el número de contenedor y la siguiente leyenda: **“The Sorghum covered by this phytosanitary certificate comply with the requirements of the Protocol of Phytosanitary Requirements for the Export of Sorghum from Mexico to China, signed on XX XX, 20XX, in XX, between the Chinese side and the Mexican side”**.
- El OFA, deberá entregar copias del CFI a la GACC para su registro y referencia antes de dar inicio a cualquier operación.



EMPRESAS EXPORTADORAS Y UI

OBLIGACIONES

- Las empresas exportadoras deberán notificar al personal de la UI la revisión del embarque y llenar el apartado A del dictamen de verificación
- El personal de la UI debe realizar la revisión del 2% del embarque desde el momento de armado de los pallets, relleno a granel o al completar la carga total del contenedor.

CAUSAS DE RECHAZO DEL EMBARQUE

- Al detectar plagas de interés cuarentenario para China el embarque será rechazado y deberá notificarse al SENASICA.
- Si el personal de la UI detecta costales sin la etiqueta de trazabilidad, serán eliminadas del embarque.
- Si el contenedor del sorgo está sucio o con presencia de plagas, suelo, semillas de otras malezas, otros granos y residuos vegetales este será rechazado para la carga del producto.

INSPECCIÓN DE ENTRADA Y CUARENTENA

- La GAAC autorizará los puertos y aeropuertos Chinos para la entrada de sorgo procedente de México.
- Si la GACC lo considera, podrá realizar inspecciones en el Punto de entrada y cuarentena.
- Cualquier sorgo que se destine para exportación a China, que provenga de una UP o almacén no autorizados o el sorgo contenga plagas, suelo, semillas de otras malezas, otros granos y residuos vegetales, no se permitirá la entrada del cargamento.
- Si en un embarque se detectará cualquier plaga de interés cuarentenario de interés para China, este será retornado o destruido. La GACC informará a SENASICA y suspenderá la importación de sorgo de los huertos relacionados, e incluso suspenderá el programa en algunos casos.



REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

- Durante el primer año, previo a la implementación del protocolo, la GACC enviará inspectores cuarentenarios chinos para la inspección de cumplimiento, con la asistencia del SENASICA a las áreas productoras de sorgo en México, durante la temporada de cosecha. El objetivo de la visita es garantizar que las mercancías cumplan con el Protocolo.
- China podrá enviar inspectores a las áreas de producción, cuando lo considere necesario, y la industria mexicana deberá cubrir los gastos de operación de los inspectores.
- Los productores involucrados, deberán facilitar a los inspectores de la GACC el acceso a los lugares de producción y almacenes.

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA
EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA ENTRE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el objetivo de garantizar el ingreso seguro de Sorgo de México a China, libre de plagas y garantizando la protección de la sanidad de las plantas, basado en los principios relevantes del “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominada “la Parte mexicana”) y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante denominada “la Parte china”), a través de consultas amistosas, han alcanzado el siguiente consenso con respecto a los requisitos fitosanitarios para el sorgo exportado de México a China:

Artículo 1

El sorgo mexicano al que se refiere el presente Protocolo corresponde al grano procesado de *Sorghum bicolor* (L.), el cual es cultivado y procesado en México, y deberá cumplir con las leyes y reglamentos fitosanitarios de China. El Sorgo mexicano utilizado como alimento deberá cumplir además con las Leyes de Seguridad Alimentaria, la reglamentación y las Normas Nacionales de Seguridad Alimentaria de China.

Artículo 2

El sorgo mexicano exportado a China no deberá llevar plagas cuarentenarias de interés para China: *Peronosclerospora sorghi*, *Maize chlorotic mottle virus*, *Maize dwarf mosaic virus*, *Wheat streak mosaic virus*, *Contarinia sorghicola*, *Diabrotica balteata*, *Diatraea saccharalis*, *Helicoverpa zea*, *Pharaxonotha kirschi*, *Prostephanus truncatus*, *Sitophilus granarius*, *Trogoderma anthrenoides*, *Ambrosia artemisiifolia*, *Cenchrus echinatus*, *Chromolaena odorata*, *Solanum elaeagnifolium*, *Sorghum halepense* y *Anoda cristata*, y deberá estar libre de suelo, semillas de malezas, otros granos y residuos vegetales.

REVISIÓN RETROSPECTIVA

- Al cumplimiento de los primeros tres años de exportaciones, China revisara los requisitos, incluyendo las visitas de inspección a las UP, con el propósito de perfeccionar, enriquecer y consolidar el Protocolo y continuar con las exportaciones a ese país.

REVISION



LCI. Bryan Miguel Rodriguez Arrayales
Homólogo a enlace de alto nivel de
responsabilidad

Insurgentes Sur No. 489, P-6,
Col. Hipódromo, CP 06100,
Cuauhtémoc, CDMX
Tel: (55) 5905 1000 Ext. 54084
bryan.rodriguez@senasica.Gob.mx

GRACIAS



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL

2020



1º DE JULIO DE 2020

120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL

EN MÉXICO
1900-2020